



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1948 .-

ZAPALLAR, 10 SEP 2020
VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°587/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que aprueba delegación de firmas; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir “**Servicio de suministro de insumos dentales para CESFAM de la comuna de Zapallar**”.

2º Que, para la contratación de dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 617, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobaron las respectivas Bases de Licitación Pública.

3º Que, con fecha 24 de febrero de 2020, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 4555-3-LE20.

4º Que, con fecha 11 de marzo de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:

ítem	Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
1	BIOTECH LIMITADA RUT: 76.006.366-5	ACEPTADA	Sin observaciones.
2	BUHOS SOC COMERCIAL INDUSTRIAL LTDA RUT: 85.462.700-7	ACEPTADA	Sin observaciones
3	CARPEDENT SPA RUT: 76.687.656-0	ACEPTADA	Sin observaciones



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4	COMERCIALIZADORA MANUEL PALMA SUAREZ E.I.R.L. RUT: 76.628.358-6	ACEPTADA	Sin observaciones
5	DENTAL LAVAL LIMITADA RUT: 79.595.850-9	ACEPTADA	Sin observaciones
6	EXPRO SPA RUT: 99.574.460-0	ACEPTADA	Sin observaciones
7	LABORATORIO BIOTOSCANA FARMA SPA RUT: 79.873.270-6	ACEPTADA	Sin observaciones
8	MAYORDENT DENTAL LIMITADA RUT: 76.271.360-8	ACEPTADA	Sin observaciones
9	MURIA Y ASOCIADOS LIMITADA RUT: 77.239.430-6	ACEPTADA	Sin observaciones
10	TURBINA CHILE LIMITADA RUT: 76.484.330-4	ACEPTADA	Sin observaciones
11	TURBINA CHILE LIMITADA RUT: 76.484.330-4	ACEPTADA	Sin observaciones

5° Que, el proveedor **BUHOS SOC COMERCIAL INSDUTRIAL LTDA RUT: 76.006.366-5**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 13 literal c), de las Bases, *“la oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases”*. A su vez, en el art. 39 *“...la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1 (un peso)...”*. El oferente postula en el Sistema de Información por \$4.551.872 pesos, bajo el principio de estricta sujeción a las bases y lo anterior, es que se declara inadmisibles esta oferta.

6° Que, el proveedor **EXPRO SPA RUT: 99.574.460-0**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 13 literal c), de las Bases, *“la oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases”*. A su vez, en el art. 39 *“...la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1 (un peso)...”*. El oferente postula en el Sistema de información por \$1.467.400 pesos, bajo el principio de estricta sujeción a las bases y lo anterior, es que se declara inadmisibles esta oferta.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° Que, el proveedor **LABORATORIO BIOTOSCANA FARMA SPA RUT: 79.973.270-6**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 15 numeral 5, *“Que el servicio ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el art. 41° de las Bases Técnicas. En este caso se excluirá el servicio ofertado que no cumple con dichas exigencias, el cual no será evaluado ni considerado para los efectos de esta licitación”*, ya que solo oferta a un producto de los 187 en total.

8° Que, el proveedor **MURIA Y ASOCIADOS LIMITADA RUT: 77.239.430-6**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 13 literal c), de las Bases, *“la oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases”*. A su vez, en el art. 39 *“...la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1 (un peso)...”*. El oferente postula en el Sistema de información por \$5.286.646 pesos, bajo el principio de estricta sujeción a las bases y lo anterior, es que se declara inadmisibles esta oferta.

9° Que, el proveedor **TURBINA CHILE LIMITADA RUT: 76.484.330-4**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 13 literal c), de las Bases, *“la oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases”*. A su vez, en el art. 39 *“...la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1 (un peso)...”*. El oferente postula en el Sistema de información por \$444.800 pesos, bajo el principio de estricta sujeción a las bases y lo anterior, es que se declara inadmisibles esta oferta.

10° Que, el proveedor **TURBINA CHILE LIMITADA RUT: 76.484.330-4**, es declarado inadmisibles debido a que, según lo establecido en el art. 13 literal c), de las Bases, *“la oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas, contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases”*. A su vez, en el art. 39 *“...la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1 (un peso)...”*. El oferente postula en el Sistema de información por \$574.800 pesos, bajo el principio de estricta sujeción a las bases y lo anterior, es que se declara inadmisibles esta oferta.

11° Que, respecto a la oferta admisible, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **COMERCIALIZADORA MANUEL PALMA SUAREZ EIRL RUT 76.628.358-6**, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en las Bases

6° Que el proveedor **COMERCIALIZADORA MANUEL PALMA SUAREZ EIRL RUT 76.628.358-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 19 de agosto de 2020.

7° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º ADJUDÍQUESE a **COMERCIALIZADORA MANUEL PALMA SUAREZ EIRL RUT 76.628.358-6**, la licitación “**Servicio de suministro de insumos dentales para CESFAM de la comuna de Zapallar**”. Por un monto máximo de \$20.000.000 pesos.- (veinte millones de pesos) impuestos incluidos, de acuerdo a los valores unitarios ofertados en anexo N°4 y publicados en el Portal bajo el ID: 4555-3-LE20, por un periodo de 2 años o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra

2º EMITASE la correspondiente Orden de compra en el Sistema de Información. Conforme lo establece el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 19.886.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-04-002-000-000; Insumos Dentales APS

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DESAM
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JPD / DESAM

